

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil para el otorgamiento de la subvención por pérdidas materiales a la población damnificada del sismo del 15 de agosto de 2007**

**DECRETO SUPREMO N° 065-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 023-2007 se dispuso el otorgamiento de ayudas económico sociales consistentes, entre otras, en una subvención por pérdidas materiales destinada a aliviar el efecto de la destrucción total de las viviendas a consecuencia del sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007 en las zonas declaradas en emergencia mediante el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM ampliatorias y modificatoria, los cuales se ejecutarán con cargo a la Reserva de Contingencia, consignada en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 091-2007-PCM se aprobó el Reglamento para la entrega de Ayuda Económico-Social, dispuesta en el artículo 2º literal B) del Decreto de Urgencia N° 023-2007, el cual establece el procedimiento para el otorgamiento de la subvención, señalándose, entre otros, su ejecución por etapas;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil mediante el Oficio N° 809-2008-INDECI/4.0, en virtud de los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes, ha solicitado, a fin de continuar con el otorgamiento de la subvención por pérdidas materiales, recursos por la suma de S/. 42 000 000,00; para atender el requerimiento efectuado por el Banco de Materiales, de 7 000 bonos (1 bono de S/. 6 000,00 por cada jefe de hogar) para la subvención de pérdidas materiales que corresponden a la I Etapa (zonas de Pisco, Chincha Alta, Chincha Baja, Cañete, Tambo de Mora, Sunampe y áreas de Comatrana, Los Pollitos y Calle Bolívar en Ica);

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos orientados a la reconstrucción de la infraestructura por desastres naturales, parte de los cuales pueden destinarse a dar cobertura al requerimiento efectuado por el Instituto Nacional de Defensa Civil, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42 000 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 42 000 000,00), la cual será destinada al otorgamiento de la subvención por pérdidas materiales dispuesta en el artículo 2º literal B) del Decreto de Urgencia N° 023-2007 a 7 000 jefes de hogar beneficiarios que corresponden a la I Etapa, de acuerdo al detalle siguiente:

**DE LA:**

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable

ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5. GASTOS CORRIENTES**

0. Reserva de Contingencia 42 000 000,00

**TOTAL 42 000 000,00**

**A LA:**

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil  
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil  
FUNCION 07 : Defensa y Seguridad Nacional  
PROGRAMA 024 : Prevención y Atención de Desastres  
SUBPROGRAMA 0066 : Defensa Civil  
ACTIVIDAD 029434 : Atención de desastres y apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5. GASTOS CORRIENTES**

4. Otros Gastos Corrientes 42 000 000,00

**TOTAL 42 000 000,00**

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República  
LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas